RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber. ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

La protección jurídica de las personas mayores en Brasil: derechos fundamentales, envejecimiento activo y desafíos de las políticas públicas

A proteção jurídica da pessoa idosa no Brasil: direitos fundamentais, envelhecimento ativo e desafios das políticas públicas

Legal protection of older people in Brazil: fundamental rights, active aging, and public policy challenges

Cesar Rodrigues Barrinho – Real Faculdade de Brasília, Carrera de Derecho

Resumen:
El envejecimiento en Brasil modifica la composición demográfica del país y aumenta la necesidad de políticas públicas que garanticen los derechos, la autonomía y la participación social de las personas mayores. Este trabajo analiza la protección jurídica de las personas mayores en Brasil a partir de la Constitución Federal de 1988, la Política Nacional de la Persona Mayor y el Estatuto de la Persona Mayor, y relaciona el contenido de las normas con los desafíos observados en la implementación de las políticas públicas. La investigación es bibliográfica y documental y utiliza legislación, doctrina y datos oficiales del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) y del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía. El Censo Demográfico de 2022 registró 32.113.490 personas de 60 años o más, equivalentes al 15,8 % de la población brasileña, lo que muestra la magnitud de la transición demográfica. Las normas brasileñas garantizan la prioridad, la salud, la asistencia social, la participación, la protección contra la violencia y la no discriminación, aunque su existencia no basta para hacerlas efectivas. Entre los principales problemas figuran la violencia, las barreras de acceso a los servicios, la insuficiencia de los cuidados de larga duración y las dificultades de coordinación y financiación de las políticas. Se concluye que la protección jurídica debe ir acompañada de planificación, presupuesto, fiscalización, coordinación entre servicios y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

Palabras clave:
Persona mayor. Derechos fundamentales. Estatuto de la Persona Mayor. Envejecimiento activo. Políticas públicas.

Resumo:
O envelhecimento da população brasileira vem modificando a composição demográfica do país e aumentando a necessidade de políticas públicas capazes de garantir direitos, autonomia e participação social às pessoas idosas. Este trabalho analisa a proteção jurídica da pessoa idosa no Brasil a partir da Constituição Federal de 1988, da Política Nacional do Idoso e do Estatuto da Pessoa Idosa, relacionando o conteúdo das normas com desafios observados na implementação das políticas públicas. A pesquisa é bibliográfica e documental, utilizando legislação, doutrina e dados oficiais do Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE) e do Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania. O Censo Demográfico 2022 registrou 32.113.490 pessoas com 60 anos ou mais, correspondentes a 15,8% da população brasileira, demonstrando a dimensão da transição demográfica. A análise mostra que o Brasil possui normas que asseguram prioridade, saúde, assistência social, participação, proteção contra violência e não discriminação, mas a existência da norma não garante, por si só, sua efetividade. Entre os principais problemas estão a violência, as barreiras de acesso aos serviços, a insuficiência de cuidados de longa duração e as dificuldades de coordenação e financiamento das políticas. Conclui-se que a proteção jurídica precisa ser acompanhada de planejamento,

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

orçamento, fiscalização, integração entre serviços e avaliação dos resultados das políticas públicas.

Palavras-chave:
Pessoa idosa. Direitos fundamentais. Estatuto da Pessoa Idosa. Envelhecimento ativo. Políticas públicas.

Abstract:
Population aging is changing the demographic composition of Brazil and increasing the need for public policies capable of guaranteeing rights, autonomy and social participation to older persons. This study analyzes the legal protection of older persons in Brazil based on the 1988 Federal Constitution, the National Policy for Older Persons and the Statute of the Older Person, relating legal provisions to challenges in the implementation of public policies. The research is bibliographical and documentary, using legislation, legal scholarship and official data from the Brazilian Institute of Geography and Statistics (IBGE) and the Ministry of Human Rights and Citizenship. The 2022 Demographic Census recorded 32,113,490 people aged 60 or over, corresponding to 15.8% of the Brazilian population, demonstrating the scale of demographic transition. The analysis shows that Brazil has rules guaranteeing priority, health, social assistance, participation, protection against violence and non-discrimination, but the existence of legal rules does not by itself guarantee their effectiveness. Among the main problems are violence, barriers to access to services, insufficient long-term care and difficulties in coordinating and financing policies. It is concluded that legal protection must be accompanied by planning, budgeting, oversight, integration among services and evaluation of policy results.

Keywords:
Older person. Fundamental rights. Statute of the Older Person. Active aging. Public policies.

Brasilia-DF, 2026

Trabajo de fin de grado presentado a la carrera de Derecho de la Real Faculdade de Brasília como requisito parcial para obtener el título de Bachiller en Derecho.

Director(a):

Aprobado el / /2026.

Profesor(a) director(a) – Titulación – Real Faculdade de Brasília

Profesor(a) examinador(a) – Titulación – Real Faculdade de Brasília

Profesor(a) examinador(a) – Titulación – Real Faculdade de Brasília

Agradecimientos

Agradezco en primer lugar a Dios por la fuerza, la salud y la perseverancia a lo largo de este recorrido académico.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

Agradezco a mi familia el apoyo, el estímulo y la comprensión durante mis estudios de grado.

Agradezco al profesorado de la carrera de Derecho de la Real Faculdade de Brasília los conocimientos transmitidos y su contribución a mi formación profesional.

Por último, agradezco a todas las personas que, directa o indirectamente, contribuyeron a la realización de este trabajo.

«El grado de civilización de una sociedad
puede medirse por la forma en que trata a sus personas mayores».
(Bobbio)

Índice

Introducción....3
1 Envejecimiento demográfico y personas mayores....4
1.1 Concepto de persona mayor....4
1.2 Envejecimiento demográfico en Brasil....5
1.3 Vulnerabilidad y desigualdades....5
2 Evolución de la protección jurídica....5
3 Protección constitucional y legal....6
4 Envejecimiento activo y dignidad....8
5 Desafíos de las políticas públicas....9
5.1 Violencia y abandono....9
5.2 Salud y cuidados de larga duración....9
5.3 Accesibilidad y movilidad....9
5.4 Ingresos y vulnerabilidad social....10
5.5 Edadismo y mercado laboral....10
5.6 Gestión, presupuesto y evaluación....10
6 Consideraciones finales....11
Referencias....12

Introducción

El envejecimiento de la población es uno de los cambios demográficos más importantes de Brasil en las últimas décadas. El Censo Demográfico de 2022 registró 32.113.490 personas

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

de 60 años o más, lo que equivale al 15,8 % de la población brasileña. En 2010, esta proporción era del 10,8 %, lo que muestra el avance del envejecimiento demográfico en un período relativamente corto (IBGE, 2023).

Este panorama tiene consecuencias jurídicas y sociales. Cuanto mayor es el número de personas mayores, mayor es la necesidad de servicios de salud, asistencia social, accesibilidad, transporte, protección contra la violencia y políticas que favorezcan la participación social. La cuestión, por tanto, abarca tanto el reconocimiento de derechos como la comprobación de que las instituciones públicas pueden hacerlos efectivos en la vida cotidiana.

La Constitución Federal de 1988 establece la dignidad de la persona humana como fundamento de la República y dispone, en el art. 230, que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de amparar a las personas mayores. Posteriormente, la Ley n.º 8.842/1994 instituyó la Política Nacional de la Persona Mayor y la Ley n.º 10.741/2003 creó el Estatuto de la Persona Mayor, actualizado más tarde por la Ley n.º 14.423/2022 (BRASIL, 1988; BRASIL, 1994; BRASIL, 2003; BRASIL, 2022).

La pregunta central de esta investigación es en qué medida este conjunto de normas puede producir resultados concretos. La existencia de legislación protectora es importante, pero su efectividad depende del presupuesto, los servicios públicos, la fiscalización, la actuación de los órganos de protección y la participación de las propias personas mayores.

El objetivo general es analizar la protección jurídica de las personas mayores en Brasil y los principales obstáculos para hacer efectivos los derechos previstos en la legislación. Los objetivos específicos son comprender el envejecimiento demográfico, identificar los principales derechos garantizados por la Constitución y el Estatuto, examinar el envejecimiento activo y analizar los desafíos concretos de las políticas públicas dirigidas a la población mayor.

La investigación se justifica por la dimensión social del tema y por el crecimiento de la población mayor. El análisis busca vincular la norma jurídica con la realidad y evitar que la protección legal se considere suficiente por sí sola.

1 Envejecimiento demográfico y personas mayores

1.1 Concepto de persona mayor

En Brasil, el criterio jurídico es objetivo: se considera persona mayor a quien tiene 60 años o más. Esta definición figura en el art. 1 del Estatuto de la Persona Mayor, en la redacción dada por la Ley n.º 14.423/2022 (BRASIL, 2003; BRASIL, 2022).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

Sin embargo, la edad por sí sola no explica la situación de una persona. Las condiciones de ingresos, salud y vivienda, el acceso a servicios y la existencia de una red de apoyo familiar pueden agravar o reducir la vulnerabilidad. Por ello, las políticas públicas dirigidas a la vejez deben tener en cuenta las distintas realidades dentro de la propia población mayor.

1.2 Envejecimiento demográfico en Brasil

Los datos del Censo Demográfico de 2022 muestran la magnitud del cambio. Brasil tenía 32,1 millones de personas de 60 años o más, que representaban el 15,8 % de la población. Este grupo creció un 56,0 % con respecto al Censo de 2010. En el mismo período disminuyó la proporción de niños de 0 a 14 años, lo que acentuó el cambio en la estructura por edades del país (IBGE, 2023).

Este proceso incide directamente en la formulación de políticas públicas.

La demanda de atención sanitaria, asistencia, transporte accesible y cuidados de larga duración tiende a cobrar mayor importancia. Al mismo tiempo, el Estado debe evitar que se considere a las personas mayores únicamente como destinatarias de asistencia y reconocer su autonomía, su capacidad de participación y su derecho al trabajo, a la cultura y a la convivencia social.

1.3 Vulnerabilidad y desigualdades

La vejez no implica automáticamente incapacidad. Sin embargo, algunas personas mayores afrontan una mayor vulnerabilidad por la pobreza, el aislamiento, la dependencia funcional, la violencia o la falta de acceso a servicios. El reto de las políticas públicas consiste precisamente en evitar que estas situaciones se traten como asuntos exclusivamente familiares.

El Estatuto establece que la protección de las personas mayores compete a la familia, la comunidad, la sociedad y los poderes públicos. Esto significa que las situaciones de abandono, violencia o falta de atención no pueden considerarse meros asuntos privados cuando se vulneran derechos.

2 Evolución de la protección jurídica

La protección de las personas mayores se desarrolló de manera gradual. Durante mucho tiempo, el cuidado en la vejez estuvo más ligado a la familia, la caridad y la asistencia. En

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

Brasil, el cambio más importante llegó con la Constitución de 1988, que convirtió la protección social en un deber jurídico y atribuyó la responsabilidad a la familia, la sociedad y el Estado (BRASIL, 1988).

En el plano internacional, los documentos de las Naciones Unidas comenzaron a abordar el envejecimiento como una cuestión de derechos, participación y desarrollo. El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, de 2002, reforzó la necesidad de políticas que tengan en cuenta la participación, la salud, la seguridad y la dignidad (ONU, 2002).

En Brasil, la Ley n.º 8.842/1994 instituyó la Política Nacional de la Persona Mayor. En 2003, el Estatuto de la Persona Mayor consolidó derechos y mecanismos de protección. En 2022, la Ley n.º 14.423 actualizó la terminología jurídica y sustituyó la expresión «idoso» («anciano») por «pessoa idosa» («persona mayor») en varias disposiciones (BRASIL, 1994; BRASIL, 2003; BRASIL, 2022).

El punto principal de esta evolución es el cambio de perspectiva: las personas mayores pasaron de ser consideradas meras destinatarias de asistencia a ser reconocidas como sujetos de derechos. Sin embargo, este cambio también debe reflejarse en la forma en que se planifican y ejecutan las políticas públicas.

3 Protección constitucional y legal

3.1 Constitución Federal y dignidad

La dignidad de la persona humana es un fundamento de la República, conforme al art. 1, inciso III, de la Constitución. En el caso de las personas mayores, este principio debe interpretarse junto con los derechos sociales, la igualdad y las disposiciones específicas del art. 230 (BRASIL, 1988).

El art. 230 dispone que la familia, la sociedad y el Estado deben amparar a las personas mayores, garantizar su participación en la comunidad y defender su dignidad, bienestar y derecho a la vida. La Constitución también establece que los programas de apoyo se ejecuten preferentemente en sus hogares y garantiza la gratuidad del transporte público urbano a las personas mayores de 65 años (BRASIL, 1988).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

3.2 Prioridad y derechos fundamentales

El art. 3 del Estatuto establece prioridad en la realización de los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la educación, la cultura, el deporte, el ocio, el trabajo, la ciudadanía, la libertad, la dignidad, el respeto y la convivencia familiar y comunitaria (BRASIL, 2003). Esta prioridad incluye la atención preferente, la preferencia en la formulación y ejecución de las políticas sociales públicas y la asignación prioritaria de recursos públicos a los ámbitos relacionados con la protección de las personas mayores.

Por tanto, la prioridad va más allá de la atención preferente en las filas. También tiene una dimensión administrativa y presupuestaria, pues la propia ley exige dar prioridad a la formulación y ejecución de las políticas sociales.

3.3 Salud y asistencia social

El Estatuto garantiza la atención integral de la salud de las personas mayores a través del Sistema Único de Salud (SUS), con acceso universal e igualitario a las acciones de prevención, promoción, protección y recuperación (BRASIL, 2003). En la práctica, el desafío es convertir esa garantía en acceso oportuno, especialmente para quienes necesitan seguimiento continuo, rehabilitación, atención domiciliaria o cuidados de larga duración.

En materia de asistencia social, la Prestación Continuada (BPC) se prevé en el art. 203, inciso V, de la Constitución y está regulada por la Ley n.º 8.742/1993. La prestación corresponde a las personas de 65 años o más que cumplen los requisitos legales de vulnerabilidad y carecen de medios para su propio sustento o para que su familia se lo proporcione (BRASIL, 1988; BRASIL, 1993).

3.4 Transporte, trabajo y no discriminación

El art. 230, apartado 2, de la Constitución garantiza la gratuidad del transporte público urbano a las personas mayores de 65 años. El Estatuto regula esta materia y permite que la legislación local establezca condiciones específicas para las personas de entre 60 y 65 años (BRASIL, 1988; BRASIL, 2003).

En el ámbito laboral, el Estatuto prohíbe la discriminación y la imposición de un límite máximo de edad en la contratación de personas mayores, salvo cuando la naturaleza del puesto

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

justifique esa exigencia (BRASIL, 2003). La norma es relevante porque envejecer no elimina automáticamente la capacidad ni el deseo de trabajar.

3.5 Violencia y protección patrimonial

El Estatuto prevé medidas de protección y tipifica conductas discriminatorias y otras formas de violencia contra las personas mayores. La protección patrimonial es especialmente importante porque sus prestaciones, pensiones y bienes pueden ser objeto de explotación por parte de familiares, terceros o instituciones.

Los datos oficiales muestran que el problema es concreto. El informe de gestión de la Oficina Nacional del Ombudsman de Derechos Humanos correspondiente a 2024 indicó que las denuncias de violencia contra las personas mayores representaron el 23,46 % de las denuncias relativas a grupos vulnerables consideradas en el informe (BRASIL, 2025). El dato refuerza la necesidad de prevención, canales de denuncia, investigación y seguimiento de las víctimas.

4 Envejecimiento activo y dignidad

La Organización Mundial de la Salud entiende el envejecimiento activo como el proceso de optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad para mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen (OMS, 2005). La idea es importante porque amplía una perspectiva centrada únicamente en la enfermedad y la dependencia.

En el ámbito jurídico, el envejecimiento activo se relaciona con derechos ya previstos en el ordenamiento, como el trabajo, la educación, la cultura, el deporte, el ocio, la convivencia familiar y la participación comunitaria. El Estatuto, por ejemplo, reconoce el derecho a la actividad profesional y dispone que los poderes públicos fomenten programas de formación profesional para las personas mayores (BRASIL, 2003).

Por ello, una política pública de envejecimiento activo debe ir más allá de la creación de servicios de salud. Debe abarcar la movilidad, los espacios públicos, la educación, la inclusión digital, la cultura, la actividad física, la convivencia y las oportunidades de participación social. La efectividad de estas medidas depende de la coordinación entre distintas áreas del gobierno.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

5 Desafíos de las políticas públicas

5.1 Violencia y abandono

La violencia contra las personas mayores pone de manifiesto la distancia que puede existir entre el derecho previsto por la ley y su protección en la práctica. En el informe de gestión de Disque 100 correspondiente a 2024, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía registró que el 23,46 % de las denuncias relativas a grupos vulnerables se referían a personas mayores (BRASIL, 2025).

El número de denuncias no debe interpretarse automáticamente como número de víctimas, puesto que una denuncia puede incluir más de una vulneración y los registros dependen del uso del servicio. Aun así, la cifra muestra la magnitud de la demanda que llega al sistema de protección.

La respuesta pública debe ir más allá de la recepción de la denuncia. Es necesario garantizar su derivación, la investigación, la atención social y sanitaria, la protección patrimonial y el seguimiento de la víctima. El propio Ministerio informa que las denuncias recibidas por Disque 100 se remiten a la red encargada de la protección y de exigir responsabilidades (BRASIL, 2026).

5.2 Salud y cuidados de larga duración

El envejecimiento aumenta la importancia de los servicios capaces de hacer un seguimiento de las enfermedades crónicas y las situaciones de dependencia. La cuestión va más allá de ofrecer consultas: también exige garantizar la continuidad de los cuidados, la rehabilitación, la atención domiciliaria cuando sea necesaria y el apoyo a los cuidadores.

En este punto, la política pública debe centrarse en la prevención y la atención integral. También es necesario debatir quién cuidará a las personas que pierdan su autonomía y cuyas familias no puedan asumir por sí solas su cuidado. El aumento de la población mayor hace que este tema sea cada vez más relevante.

5.3 Accesibilidad y movilidad

La accesibilidad es una condición para el ejercicio de otros derechos. Una persona puede tener derecho a la salud, al ocio o a la participación social y, aun así, encontrar dificultades para

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

salir de casa, utilizar el transporte o circular por las calles. Por ello, las aceras, el transporte público, la señalización y los equipamientos públicos deben diseñarse teniendo en cuenta también las necesidades de la población mayor.

La legislación brasileña ya reconoce la importancia de la accesibilidad, pero la existencia de la norma no garantiza que todos los espacios estén adaptados. La fiscalización y la planificación urbana municipal son fundamentales para reducir esta brecha.

5.4 Ingresos y vulnerabilidad social

Los ingresos se relacionan directamente con la capacidad de acceder a medicamentos, alimentación, vivienda y transporte. La BPC y las prestaciones de la seguridad social son importantes para muchas familias, pero la protección social debe estar acompañada por servicios que eviten el aislamiento, la explotación financiera y el abandono.

La evaluación de las políticas públicas debe ir más allá de comprobar que existan prestaciones y preguntar si los recursos llegan a la persona, si bastan para hacer frente a la vulnerabilidad y si existen servicios complementarios. Este análisis se aproxima más a la noción de efectividad que la mera comprobación de que la ley existe.

5.5 Sedentarismo y mercado laboral

La discriminación por edad puede reducir las oportunidades laborales y de participación social. El Estatuto prohíbe la discriminación en la contratación de personas mayores y prevé programas de formación profesional (BRASIL, 2003). Sin embargo, la efectividad de esta protección depende también de la fiscalización y de cambios en las prácticas de contratación.

La permanencia voluntaria en el mercado laboral puede contribuir a los ingresos, la autonomía y la participación. Por otro lado, no debe presionarse a las personas mayores para que trabajen por falta de protección social. Las políticas públicas deben respetar tanto el derecho al trabajo como el derecho a la protección social.

5.6 Gestión, presupuesto y evaluación

Uno de los puntos centrales para hacer efectivos los derechos es la capacidad de convertir las prioridades legales en acciones financiadas y evaluadas. El Estatuto exige prioridad en la formulación y ejecución de políticas sociales y una asignación preferente de

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

recursos en los ámbitos relacionados con la protección de las personas mayores (BRASIL, 2003).

Esto significa que el debate debe ir más allá de la creación de nuevas leyes. Es necesario examinar el presupuesto, la ejecución financiera, la cantidad y distribución de los servicios, la cobertura territorial, los tiempos de atención y los resultados obtenidos. Sin indicadores, es difícil determinar si una política funciona o si es necesario modificarla.

En este sentido, los consejos de derechos, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, el Poder Judicial, los órganos de asistencia social y la sociedad civil desempeñan un papel relevante en el seguimiento de las políticas. La participación social también permite identificar problemas que los indicadores administrativos pueden pasar por alto.

6 Consideraciones finales

El análisis demuestra que Brasil ha construido, principalmente a partir de la Constitución de 1988, un conjunto importante de normas destinadas a proteger a las personas mayores. La Constitución, la Política Nacional de la Persona Mayor y el Estatuto de la Persona Mayor reconocen derechos y establecen responsabilidades para la familia, la sociedad y el Estado.

Al mismo tiempo, los datos demográficos muestran que el tema cobrará aún más importancia. Con 32,1 millones de personas de 60 años o más en 2022, equivalentes al 15,8 % de la población, el envejecimiento ha pasado a ser un asunto que exige planificación en salud, movilidad, trabajo, vivienda, seguridad social, educación, seguridad y desarrollo urbano, además de la asistencia social (IBGE, 2023).

Los datos de las denuncias de violencia también muestran que la protección debe ser concreta. Las denuncias registradas por Disque 100 muestran una demanda de prevención, atención y rendición de cuentas, aunque esos registros no reflejan por sí solos toda la violencia contra las personas mayores (BRASIL, 2025).

Por tanto, el principal desafío identificado abarca tanto la ausencia de normas como la distancia entre lo que dispone la legislación y lo que llega efectivamente a la población. Para reducir esa distancia se necesitan políticas financiadas, servicios accesibles, coordinación entre salud y asistencia social, mecanismos de protección contra la violencia, fiscalización y evaluación periódica de los resultados.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

El envejecimiento activo también debe formar parte de esta agenda. Garantizar una vejez digna implica proteger a las personas en situación de dependencia y crear condiciones para que las personas mayores sigan participando en la sociedad, trabajando cuando lo deseen y puedan hacerlo, estudiando, practicando actividades físicas, conviviendo con otras personas y ejerciendo su ciudadanía.

Por tanto, la protección jurídica de las personas mayores debe entenderse como un compromiso continuo con la realización de sus derechos. La ley establece la obligación, y las políticas públicas, el presupuesto, los servicios y la fiscalización son los instrumentos que pueden convertirla en resultados concretos.

La investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter bibliográfico y documental. Se analizaron la Constitución Federal de 1988, la Ley n.º 8.842/1994, la Ley n.º 10.741/2003, la Ley n.º 14.423/2022 y la legislación relativa a la asistencia social. También se consultaron datos oficiales del IBGE y documentos del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía.

El trabajo combina el análisis jurídico y el análisis de políticas públicas. En la parte jurídica se examinan los derechos, deberes y mecanismos de protección. En la parte de políticas públicas se observan problemas de implementación, especialmente en lo relativo a la violencia, la salud, la accesibilidad, los ingresos y los cuidados de larga duración.

La investigación no pretende medir directamente la eficacia de cada política pública. El análisis es documental y utiliza indicadores oficiales para mostrar la magnitud de los problemas y contrastarlos con las garantías previstas en el ordenamiento jurídico.

Referencias

BOBBIO, Norberto. **La era de los derechos**. Traducción de Carlos Nelson Coutinho. Río de Janeiro: Elsevier, 2004.

BRASIL. **Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988**. Brasilia, DF: Presidencia de la República, 1988. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Consulta: 24 sept. 2026.

BRASIL. **Ley n.º 8.742, de 7 de diciembre de 1993**. Regula la organización de la asistencia social y establece otras disposiciones. Brasilia, DF: Presidencia de la República, 1993. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8742.htm. Consulta: 24 sept. 2026.

BRASIL. **Ley n.º 8.842, de 4 de enero de 1994**. Regula la Política Nacional de la Persona Mayor, crea el Consejo Nacional de la Persona Mayor y establece otras disposiciones. Brasilia, DF: Presidencia de la República, 1994. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8842.htm. Consulta: 24 sept. 2026.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 05/11/2026 | aceito: 12/11/2026 | publicação: 17/11/2026

BRASIL. **Ley n.º 10.741, de 1 de octubre de 2003**. Regula el Estatuto de la Persona Mayor y establece otras disposiciones. Brasilia, DF: Presidencia de la República, 2003. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2003/l10.741compilado.htm. Consulta: 24 sept. 2026.

BRASIL. **Ley n.º 14.423, de 22 de julio de 2022**. Modifica la Ley n.º 10.741, de 1 de octubre de 2003, para sustituir en todo su texto las expresiones «idoso» e «idosos» («anciano» y «ancianos») por «pessoa idosa» y «pessoas idosas» («persona mayor» y «personas mayores»). Brasilia, DF: Presidencia de la República, 2022. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2022/lei/l14423.htm. Consulta: 24 sept. 2026.

BRASIL. Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía. **Informe de gestión de la Oficina Nacional del Ombudsman de Derechos Humanos 2024**. Brasilia, DF, 2025. Disponible en: https://www.gov.br/mdh/pt-br/ondh/relatorios/RELATORIO_DE_GESTAO_DA_OUVIDORIA_2024_.pdf. Consulta: 24 sept. 2026.

BRASIL. Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía. **Línea de Derechos Humanos – Disque 100**. Brasilia, DF. Disponible en: https://www.gov.br/mdh/pt-br/acesso-a-informacao/dados-abertos/disque100. Consulta: 24 sept. 2026.

IBGE – INSTITUTO BRASILEÑO DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA. **Censo Demográfico de 2022: población por edad y sexo**. Río de Janeiro: IBGE, 2023. Disponible en: https://www.ibge.gov.br/biblioteca/visualizacao/livros/liv102038.pdf. Consulta: 24 sept. 2026.

OMS – ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. **Envejecimiento activo: una política de salud**. Brasilia: Organización Panamericana de la Salud, 2005.

ONU – ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento 2002**. Madrid: ONU, 2002.

SARLET, Ingo Wolfgang. **Dignidad de la persona humana y derechos fundamentales en la Constitución Federal de 1988**. 10.ª ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2015.

SILVA, José Afonso da. **Curso de derecho constitucional positivo**. 45.ª ed. São Paulo: Malheiros, 2022.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.